JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00267** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del dieciséis (16) de septiembre de 2022, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, el actor deberá dirigirse al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá hoy transformando transitoriamente en el Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.01
Hoy, 23 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

PDG

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f83379a3f3a8fea9f7fd5745ce594157655d07e0eba05ee55833b30973794f6**

Documento generado en 20/01/2023 08:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica